



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-134480069-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Diciembre de 2022

Referencia: REG - EX-2022-35022066- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-2292-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2022-35021543-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **3490/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.14 14:45:42 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.14 14:45:43 -03:00

ACTA ACUERDO SALARIAL.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de ABRIL de 2022, se reúnen por una parte la Empresa HIDROELÉCTRICA RIO HONDO S.A., en adelante “La Empresa”, con domicilio en calle Don Bosco N° 2929 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por su Gerente General Mg. Mario C. Corán, DNI 12.695.617, y, por la otra, la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE) en adelante “La Asociación”, con domicilio en calle Reconquista 1.048, Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidente Carlos G. CORTIZO, DNI 14.350.204, y por el Dr. Leonardo FAIGUENBLAT en su carácter de apoderado, DNI 27.309.365, quienes en el marco del CCT N° 833/06 “E” acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. La Empresa abonará a partir del 1° de MARZO de 2022 a los profesionales convenionados un incremento salarial del VENITE POR CIENTO (20%) calculado sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes al 28 de Febrero de 2022.

SEGUNDO. La Empresa abonará a partir del 1° de JUNIO de 2022 a los profesionales convenionados un incremento salarial del DIEZ POR CIENTO (10%) calculado sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes al 28 de Febrero de 2022.

TERCERO. La Empresa abonará a partir del 1° de AGOSTO de 2022 a los profesionales convenionados un incremento salarial del SIETE POR CIENTO (7%) calculado sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes al 28 de Febrero de 2022.

CUARTO. La Empresa abonará a partir del 1° de OCTUBRE de 2022 a los profesionales convenionados un incremento salarial del SIETE POR CIENTO (7%) calculado sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes al 28 de Febrero de 2022.

QUINTO. La Empresa abonará a partir del 1° de DICIEMBRE de 2022 a los profesionales convenionados un incremento salarial del SEIS POR CIENTO (6%) calculado sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes al 28 de Febrero de 2022.

RE-2022-35021543-APN-DGD#MT

SEXTO. La Empresa abonará a partir del 1° de FEBRERO de 2023 a los profesionales convenionados un incremento salarial del SEIS POR CIENTO (6%) calculado sobre la totalidad de los conceptos remunerativos vigentes al 28 de Febrero de 2022.

SEPTIMO. A continuación se detallan las escalas de Sueldos Básicos Mensuales actuales y las vigentes a partir de los incrementos indicados en los ARTÍCULOS PRIMERO AL QUINTO:

NIVELES	FUNCIÓN	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir del 01/02/22	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir del 01/03/22	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir del 01/06/22	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir del 01/08/22	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir del 01/10/22	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir del 01/12/22	SUELDO BÁSICO MENSUAL (\$) a partir del 01/02/23
U – I	Profesional en Formación	90.449	108.538	122.106	123.915	130.246	135.673	141.100
U – II	Profesional Ayudante	113.057	135.669	152.627	154.888	162.802	169.586	176.369
U – III	Profesional Principal	146.998	176.398	198.448	201.388	211.678	220.497	229.317
U – IV	Profesional Especialista	179.278	215.133	242.025	245.610	258.160	268.916	279.673
U – V	Profesional Experto	208.342	250.010	281.262	285.429	300.013	312.513	325.014

OCTAVO. Establecer los nuevos montos de la Bonificación por Antigüedad definida en el Artículo 23 del CCT N° 833/06 “E” vigente, los que se detallan a continuación:

CONCEPTO	VALOR A PARTIR DEL 1/02/2022	VALOR A PARTIR DEL 1/03/2022	VALOR A PARTIR DEL 1/06/2022	VALOR A PARTIR DEL 1/08/2022	VALOR A PARTIR DEL 1/10/2022	VALOR A PARTIR DEL 1/12/2022	VALOR A PARTIR DEL 1/02/2023
Hasta 5 años de servicio	341	410	444	468	491	512	532
Desde 6 a 15 años de servicio	477	572	620	653	686	715	744
A partir de los 16 años de servicio	615	738	799	842	886	922	959

NOVENO: Las partes, en cumplimiento con la Res 397/2020, declaran bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A y de la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), insertas en el presente acuerdo resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N°1759/72.

DÉCIMO: Sin perjuicio de los aquí acordado las partes ratifican su voluntad de reunirse durante el mes de agosto, a los fines de efectuar el monitoreo y revisión de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC, evaluando el impacto sobre los niveles salariales y la situación económica/financiera de la Empresa.

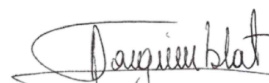
No siendo para más, se firman en original tres (3) ejemplares del presente acuerdo, quedando cualquiera de las partes habilitadas para solicitar su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación.



Mg. MARIO C. CORÁN
GERENTE GENERAL
HIDROELÉCTRICA RÍO HONDO SA



Ing. Carlos G. Cortizo
Vicepresidente
APUAYE



RE-2022-35021543-APN-DGD#MT
Dr. LEONARDO FAGUENBLAT
APODERADO
APUAYE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2292-22 Acu 3490-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.